INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Octubre de 2021
A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, se encuentra Auto de Trámite No.477 de fecha (08) de Agosto de 2018, notificado por Estado No.091 el día (09) de Agosto de 2018 de este cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163
Rad. No.76.109.40.03.005.**2016-00120**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: WILMER ESCOBAR GAVIRIA
Demandadas: YOLANDA AMPARO VIAFARA ASPRILLA y MILDER SHIERLEY CASTAÑEDA OROBIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto de Trámite No.477 del 08 de Agosto de 2018, notificado por Estado No.091 el día **09 de Agosto de 2018** de este cuaderno, por medio del cual, se aceptó la sustitución de poder y se reconoció personería suficiente al abogado SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO), el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos** (**2**) años, adivirtiendo que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal "b" del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y como consecuencia de lo anterior, se levantaran las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Por lo tanto, el Despacho,

D I S P O N E:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - Como consecuencia de lo anterior, se levantaran las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Tercero - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.165
Buenaventura, **26-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcb7a1e4b00fdfccfccf0022ed3cff956ccc94426dc11d7a86c95b847e96a14f
Documento generado en 25/10/2021 05:55:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica